

ANEXO

1. Actividades Culturales

a) Participación en actividades formativas de corta duración

Las jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares organizadas por esta Universidad o por cualquier Universidad perteneciente al Grupo 9 o con la que se haya establecido el correspondiente convenio, tendrán la consideración, a los efectos de lo dispuesto en esta normativa, **de actividades formativas de corta duración (menos de 15 ECTS)** y podrán servir para la obtención de créditos, hasta un máximo de 6.

La organización de actividades formativas de corta duración estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Cuando el órgano responsable de la actividad desee conceder un determinado número de créditos reconocibles en los planes de estudios, será necesario comunicar la asignación de créditos al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica para su inscripción en el Registro de Créditos por otras Actividades.

A cada actividad formativa de corta duración se le podrá reconocer un máximo de 1 créditos en función de la duración de la misma, tomando como referencia que 1 crédito equivale a 25 horas de dedicación del estudiante a la actividad para la obtención del diploma acreditativo.

El órgano responsable de la actividad formativa de corta duración podrá conceder, emitiendo la certificación correspondiente, el mismo número de créditos asignados a la actividad, a los estudiantes que participen en su organización con una dedicación igual o superior a las horas correspondientes a los créditos asignados.

Las actividades formativas de corta duración que el alumno hubiera realizado con anterioridad a su ingreso en los estudios de grado, no darán derecho a reconocimiento de crédito alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria.

b) Cursos de verano

Podrán ser objeto de reconocimiento, hasta un máximo de 2 créditos, las actividades organizadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria a través de los cursos de verano que anualmente se celebran en la Universidad. Del mismo modo, serán reconocibles los cursos de verano realizados en cualquier Universidad perteneciente al Grupo 9, o con las que se haya establecido el correspondiente convenio.

La acreditación se realizará con la presentación del certificado/diploma del correspondiente curso de verano, tomando como referencia que 1 crédito equivale a 25 horas de dedicación del estudiante a la actividad para obtener el certificado correspondiente.